



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 OCT 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2 4 5 8 / **VISTOS:** Los antecedentes: Anexo de Convenio denominado "De Coordinación De Uso De Un Sector Del Parque Urbano Agroecológico La Isla" suscrito con fecha 20 de septiembre del 2017, entre La Fundación Para La Fauna Silvestre Ñanku y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, Anexo de Convenio denominado "De Coordinación De Uso De Un Sector Del Parque Urbano Agroecológico La Isla", celebrado entre La Fundación Para La Fauna Silvestre Ñanku y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 20 de septiembre del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIA ANDERS TORRES
SECRETARÍA MUNICIPAL (SI)



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

PAT/ajbh

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Tránsito y Operaciones (Medio Ambiente).
4. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

ANEXO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE USO DE UN SECTOR DEL “PARQUE URBANO AGROECOLÓGICO LA ISLA”

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

FUNDACIÓN PARA LA FAUNA SILVESTRE ÑAMKU

En Concón, a 20 de septiembre del año 2017, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante “La Municipalidad”; y por la otra parte, la **FUNDACIÓN PARA LA FAUNA SILVESTRE ÑAMKU**, representada legalmente por su presidente don **EDUARDO ARNALDO HERNÁNDEZ ANTOLISEI**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.220.242-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Marcos Montt N° 246, comuna de Viña del Mar, en adelante “La Fundación”, quienes han acordado el siguiente anexo del convenio celebrado con fecha 06 de febrero de 2016:

PRIMERO: Que, con fecha 06 de febrero de 2016, la I. Municipalidad de Concón y la Fundación para la Fauna Silvestre Ñamku, suscribieron un convenio de coordinación de uso de un sector del Parque Urbano Agroecológico La Isla, consistente en la entrega de una superficie aproximada de 7.242 m², a esta última agrupación. En dicho acuerdo de voluntades se estableció que la duración del convenio se extendía por el plazo de 3 años a contar de la suscripción del mismo instrumento.

SEGUNDO: Por el presente anexo las partes vienen en extender la vigencia del convenio hasta la fecha de término del Usufructo actualmente vigente entre la I. Municipalidad de Concón y la empresa Enap Refinería S.A, esto es, hasta el día 02 de noviembre del año 2045. Consecuencia de lo anterior, el convenio se mantiene vigente desde la fecha de su celebración y hasta cumplirse el plazo antes señalado. Manteniéndose vigentes las mismas causales de término anticipado del convenio establecidas en la cláusula octava del instrumento original.

TERCERO: En lo demás, el convenio original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: El presente anexo de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos auténticos y de igual tener, quedando tres de ellos en poder de la Municipalidad y uno para la Fundación.


EDUARDO HERNÁNDEZ ANTOLISEI
 PRESIDENTE


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
 ALCALDE